

Exp 11468

OTROS DATOS

Código para validación: JRDVV-2WBQ9-5BUU0

Página 1 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 27/12/2022 14:05  
2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado  
27/12/2022 14:08

FECHA

FIRMADO  
27/12/2022 14:08



Ayuntamiento  
de Baza

**MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaría General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:**

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

**NOVENO. - CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO DE BAÚL Y FUENTE DE LA CARRASCA"**

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a los asistentes del expediente tramitado para la aprobación de un convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Baza y la COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO DE BAÚL Y FUENTE DE LA CARRASCA", con las siguientes estipulaciones:

<<<I.- Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 09.4120.48001, siendo el importe de la subvención 1500 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.

II.- Que la Ley 382003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

III.- Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baza,

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)



actuando en virtud de las competencias que en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la Comunidad de Fuente de la Carrasca y Arroyo del Baúl, de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.** Ambas partes consideran que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actuaciones, a realizar por la beneficiaria de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de Baza:

- Reparación de acequias comunes no incluidas e incluidas en comunidades de regantes legalmente constituidas, facilitando el acceso a riego en igualdad de condiciones de los agricultores locales.

**SEGUNDA. FINANCIACIÓN.** La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1500 euros, que no es el importe total del crédito que resta en la aplicación presupuestaria nº 09.4120.48001 y podrá ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta 50% según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2022.

**TERCERA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.** Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)



Ayuntamiento  
de Baza

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio- antes del 31 de diciembre de 2022-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme a lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y o Tesorero/a:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc. En su caso, se Hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.
- b) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, conforme al modelo que se adjunta al presente convenio.
- c) Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)



así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.

- d) Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 382003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

**SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el sería de aplicación la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.>>>

Constan en el expediente de su razón informes emitidos por la Intervención Municipal, sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria, éste último con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 6 de las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

[www.ayuntamientobaza.es](http://www.ayuntamientobaza.es)



Ayuntamiento  
de Baza

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022.

Considerando lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; Plan Estratégico Municipal de Subvenciones; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 558/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente aplicable al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar la suscripción de un Convenio Regulador de Subvención Directa Nominativa este Ayuntamiento de Baza y la COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO DEL BAÚL Y FUENTE DE LA CARRASCA", con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO DE BAÚL Y FUENTE DE LA CARRASCA", con C.I.F. G18757856, por importe de 1.500 €, en concepto de subvención económica según lo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.  
220220018665
3. Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO DEL BAÚL Y FUENTE DE LA CARRASCA".

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)

002 ACUERDO

Código para validación: **JRDVV-2WBQ9-5BUU0**  
Página 6 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- MANUEL GAVILÁN GARCÍA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 27/12/2022 14:05  
2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado  
27/12/2022 14:08

ESTADO

**FIRMADO**  
27/12/2022 14:08



Ayuntamiento  
de Baza

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, firmo en Baza a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,  
Fdo.: MANUEL GAVILÁN GARCÍA. Fdo.: M<sup>a</sup> ANTONIA LOBATO GARCÍA.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)